



COMISIÓN FISCAL

“IMPACTO DE LOS CFDI DE EGRESOS”

C.P.C. Fernando
Santana Ballesteros
Presidente Consejo
Directivo

C.P.C. y M.I. Gerardo
Gutiérrez Hernández
Vicepresidente General

C.P.C José de Jesús
Preciado Arteaga
Vicepresidente de
Calidad

C.P.C. y M.I. Ramón
Macías Reynoso
Vicepresidente de
Asuntos Fiscales

“Por una contaduría
Pública con Excelencia y
Nacionalista”



FNAMCP
ccpudg@ccpudg.org.mx
www.ccpudg.org.mx



INTRODUCCIÓN

De conformidad con el primer párrafo del artículo 29 del Código Fiscal de la Federación (CFF), cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), atendiendo, el numeral 29-A del CFF y el Capítulo 2.7. “De los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (RMF) que señalan los requisitos a considerar para la emisión de los CFDI.

Por otro lado, el apéndice 2 “Clasificación de los tipos de CFDI” del anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” indica los tipos de comprobantes que pueden emitirse, entre ellos el “CFDI de Egreso” mismo que analizaremos en este Boletín.

Así, para cumplir con lo anteriormente señalado y estar en posibilidad de emitir un CFDI de Egreso, deberá expedirse un CFDI de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 29 del CFF, mismo que señala que en el caso de las devoluciones, descuentos o bonificaciones a que se refiere la fracción I del artículo 25 de la LISR, se deberán expedir comprobantes fiscales digitales por Internet señalando además que cuando se emita un CFDI de egreso sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, estos no podrán disminuirse de los CFDI de ingreso del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por dichas autoridades en el ejercicio de las facultades de comprobación generando un impacto en la determinación de los impuestos correspondientes.

MARCO NORMATIVO

Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA)
Código Fiscal de la Federación (CFF).
Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (RMF).

DESARROLLO

Clasificación de los tipos de Comprobantes Fiscales

El apéndice 2 “Clasificación de los tipos de CFDI” del anexo 20 “Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet” indica los tipos de comprobantes que pueden emitirse, mismos que se señalan a continuación:

- I=Ingreso
- E=Egreso
- T=Traslado
- P= Recepción de Pago
- N=Nómina
- R=Retenciones e Información de Pagos

Éstos se pueden identificar por la clave señalada en el archivo XML.

Como se señaló con anterioridad en la introducción de este Boletín solo trataremos lo referente al “CFDI de Egreso”, por lo que hacemos el siguiente cuestionamiento:

¿Qué es el Comprobante de Egreso?

El Anexo 20, Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet señala que el:

Comprobante de Egreso. - Ampara devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para **corregir o restar** un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.

De acuerdo al concepto anterior estamos ante la posibilidad de emitir CFDI de Egresos por:

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones, y/o
- b) Aplicación de anticipos.

Emisión de CFDI de Egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Como lo señala El Anexo 20, Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet podemos emitir CFDI de Egreso cuando existan:

- a) Descuentos en ventas previamente facturadas.
- b) Devolución de productos.

En el caso de los incisos a) y b) se debe tener especial cuidado que cuando se realice la emisión del CFDI de egreso debe invariablemente estar relacionado a un CFDI de ingreso que será identificado mediante su folio fiscal (UUID), además en la forma de pago se debe señalar la misma forma de pago que se señaló en el CFDI de Ingreso con el cual se relaciona.

- c) Bonificaciones que se aplicarán en ventas futuras.

En el caso de la generación y aplicación de bonificaciones que hagan los contribuyentes a ventas futuras, podrá emitirse CFDI de egreso que ampare el concepto de bonificación conforme a cualquiera de las siguientes opciones:

– **CFDI de egreso relacionado a un CFDI de ingreso.** Este caso aplicará cuando se devengue o genere el derecho de una bonificación en un futuro. Para lo cual el contribuyente podrá:

- Emitir un documento interno para efectos de control, que demuestre contablemente dicha bonificación, para aplicarlo cuando se genere el ingreso en el futuro.
- Una vez que esta se dé, deberá aplicarse la bonificación prevista, expidiendo el CFDI de ingreso correspondiente, y
- Posteriormente se emitirá el CFDI de egreso que ampare el valor consignado en el documento interno de control relacionando el CFDI de egreso con el de ingreso.

	R.F.C LOIL010101DK9	C.U.R.P. LOIL010101MSPBZ00	NOTA DE EGRESO																																																													
			FOLIO NC 3																																																													
		DIA 01	MES 12	AÑO 2022																																																												
Cel: Correo: Sitio web:																																																																
DATOS DEL CLIENTE Nombre [REDACTED] RFC COPV DK9 Régimen 626/Régimen Simplificado de Confianza Uso CFDI G01/Adquisición de mercancías Dirección [REDACTED]																																																																
Folio Fiscal AAAAAAAA-BBBB-CCCC-DDDD-EEEEEEEEEE Fecha y Hora de Emisión 2022-12-01T12:41:30 Número de Serie del CSD 99999999999999999999 Lugar de Expedición 79000																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>UNIDAD</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>P. UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> <th>DESCUENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td></td> <td>Bonificación por daño en empaques</td> <td>300.00</td> <td>300.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">02/Sí objeto de impuesto. 64111506/Servicios de facturación ACT/Actividad</td> <td>Tipo Traslado</td> <td>Impuesto 002/IVA</td> <td>Base 300.00 Factor Tasa 0.160000 Cuota 48.00 Importe</td> </tr> <tr> <td colspan="6">CFDIs Relacionados: 01/Nota de crédito de los documentos relacionados</td> </tr> <tr> <td colspan="6"> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Expedición</th> <th>Serie/Folio</th> <th>UUID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022-12-01T12:06:00</td> <td>162</td> <td>AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:08</td> <td>163</td> <td>AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:14</td> <td>164</td> <td>AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td colspan="5"> CANTIDAD CON LETRA (MXN). Tipo de comprobante: egreso TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. </td> <td> SUBTOTAL 300.00 IVA (16%) 48.00 TOTAL 348.00 </td> </tr> <tr> <td colspan="5"> Método: PUE/Pago en una sola exhibición Exportación: 01/No aplica </td> <td> Forma: 15/Condonación </td> </tr> <tr> <td colspan="5"> Fecha y Hora de Certificación 2022-12-01T13:12:16 Número de Serie del Certificado del SAT 11111111111111111111 </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO	1.00		Bonificación por daño en empaques	300.00	300.00		02/Sí objeto de impuesto. 64111506/Servicios de facturación ACT/Actividad			Tipo Traslado	Impuesto 002/IVA	Base 300.00 Factor Tasa 0.160000 Cuota 48.00 Importe	CFDIs Relacionados: 01/Nota de crédito de los documentos relacionados						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Expedición</th> <th>Serie/Folio</th> <th>UUID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022-12-01T12:06:00</td> <td>162</td> <td>AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:08</td> <td>163</td> <td>AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:14</td> <td>164</td> <td>AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436</td> </tr> </tbody> </table>						Fecha Expedición	Serie/Folio	UUID	2022-12-01T12:06:00	162	AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C	2022-12-01T12:06:08	163	AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340	2022-12-01T12:06:14	164	AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436	CANTIDAD CON LETRA (MXN). Tipo de comprobante: egreso TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.					SUBTOTAL 300.00 IVA (16%) 48.00 TOTAL 348.00	Método: PUE/Pago en una sola exhibición Exportación: 01/No aplica					Forma: 15/Condonación	Fecha y Hora de Certificación 2022-12-01T13:12:16 Número de Serie del Certificado del SAT 11111111111111111111					
CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO																																																											
1.00		Bonificación por daño en empaques	300.00	300.00																																																												
02/Sí objeto de impuesto. 64111506/Servicios de facturación ACT/Actividad			Tipo Traslado	Impuesto 002/IVA	Base 300.00 Factor Tasa 0.160000 Cuota 48.00 Importe																																																											
CFDIs Relacionados: 01/Nota de crédito de los documentos relacionados																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Expedición</th> <th>Serie/Folio</th> <th>UUID</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022-12-01T12:06:00</td> <td>162</td> <td>AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:08</td> <td>163</td> <td>AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340</td> </tr> <tr> <td>2022-12-01T12:06:14</td> <td>164</td> <td>AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436</td> </tr> </tbody> </table>						Fecha Expedición	Serie/Folio	UUID	2022-12-01T12:06:00	162	AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C	2022-12-01T12:06:08	163	AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340	2022-12-01T12:06:14	164	AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436																																															
Fecha Expedición	Serie/Folio	UUID																																																														
2022-12-01T12:06:00	162	AAAAAAA-B210-4F98-87A0-0F1E172BF80C																																																														
2022-12-01T12:06:08	163	AAAAAAA-53A2-4B2E-6BB4-FFC55AB88340																																																														
2022-12-01T12:06:14	164	AAAAAAA-9CED-40BE-B3E8-C0C2C2BCA436																																																														
CANTIDAD CON LETRA (MXN). Tipo de comprobante: egreso TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.					SUBTOTAL 300.00 IVA (16%) 48.00 TOTAL 348.00																																																											
Método: PUE/Pago en una sola exhibición Exportación: 01/No aplica					Forma: 15/Condonación																																																											
Fecha y Hora de Certificación 2022-12-01T13:12:16 Número de Serie del Certificado del SAT 11111111111111111111																																																																

– **CFDI de egreso emitido sin relacionar a un CFDI de ingreso.** Para estos efectos:

- El contribuyente podrá expedir un CFDI de egreso por el valor del descuento sin relacionarlo a un CFDI de ingreso.
- Una vez que se genere el ingreso en el futuro, se debe emitir el CFDI de ingreso correspondiente.
- A dicho CFDI de Ingreso se debe relacionar el CFDI de egreso mencionado con anterioridad, debiendo registrar en el campo TipoRelacion la clave “02” (Nota de débito de los documentos relacionados), y como forma de pago la clave “23” (Novación), siempre y cuando sea por el mismo monto del CFDI de egreso.

Emisión de CFDI de Egresos por aplicación de anticipos

Posteriormente a la emisión del CFDI por el valor total de la operación, el contribuyente debe emitir un CFDI de tipo "Egreso" por el valor del anticipo aplicado y registrar en los siguientes campos la información que a continuación se describe:

- a) Tipo de Comprobante: En este campo se debe registrar la clave "E" (Egreso).
- b) Forma de Pago: En este campo se debe registrar la clave "30" (Aplicación de anticipo).
- c) Método de Pago: En este campo se debe registrar la clave "PUE" (Pago en una sola exhibición).
- d) CFDI Relacionados.

Tipo de Relación: En este campo se debe registrar la clave "07" (CFDI por aplicación de anticipo) a efecto de relacionar este comprobante con el CFDI por el valor total de la operación emitido anteriormente.

UUID: Se debe registrar el folio fiscal del comprobante emitido por el valor total de la operación a 36 posiciones que se relaciona a este CFDI.

e) Concepto: Solo debe existir un concepto en este comprobante.

Clave de Producto o Servicio: En este campo se debe registrar la clave "84111506" (Servicios de facturación).

Cantidad: Se debe registrar el valor "1".

Clave de Unidad: Se debe registrar la clave "ACT" (Actividad).

Descripción: En este campo se debe registrar el valor "Aplicación de anticipo".

Valor Unitario: En este campo se debe registrar el monto descontado como anticipo antes de impuestos.

Se precisa que la fecha de emisión del CFDI de tipo "I" (Ingreso) por el valor total de la operación y el CFDI de tipo "E" (Egreso) debe ser preferentemente la misma, debiendo emitir primero el CFDI de tipo "I" (Ingreso) por el valor total de la operación y posteriormente el CFDI de tipo "E" (Egreso).

A - 158

Emisor Nombre: ESCUELA KEMPER URGATE RFC: EKU9003173C9 Régimen: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos	Fecha y hora de emisión: 14/04/2025 2:44:25 PM					
Receptor ABRAHAM ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ RFC: XAXX010101000 Usa CFDI: G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones Domicilio fiscal: 58020 Régimen fiscal: 616 Sin obligaciones fiscales	Fecha y hora de certificación: 14/04/2025 2:44:25 PM					
Datos fiscales Folio SAT: 9CABE7D7-8146-4FE7-AFEC-B60383623BF6 Número de serie certificado emisor: 3000100000500003416 Número serie del certificado SAT: Leyenda: CFDI NO VÁLIDO Exportación: No aplica	Código postal de expedición: 58020					
CFDI Relacionados - Tipo relación: CFDI por aplicación de anticipo e1da77ef-51b2-483c-bfe4-9435c4267ae0						
Cant	Unidad	Clave	Descripción	Obj impuesto	Precio	Importe
1.00	E48 / Unidad de servicio	84111506 / 01	NOTA DE CRÉDITO IVA trasladado Tasa: 0.16000Base: \$150.00 Importe: \$24.00	Sí objeto de impuesto	\$150.00	\$150.00

(CIENTO SETENTA Y CUATRO MXN 00/100)	Subtotal: \$150.00
Forma de pago: 30 Aplicación de anticipos	IVA 16.00% \$24.00
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición	TOTAL: \$174.00
Tipo de comprobante: E Egreso	
Condiciones de pago:	
Moneda: MXN Peso	
SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL ANOTAR N°. DE FACTURA QUE LIQUIDA EN REFERENCIA	

TRATAMIENTO FISCAL

Los artículos 25, fracción I y 103, fracción I, de la LISR señalan que las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio, podrán ser considerados por los contribuyentes como deducciones autorizadas.

Sin embargo, a partir de 2022 los CFDI de egresos requieren justificación y soporte documental. Por lo que es importante integrar un expediente para evitar que los mismos sean rechazados por el Servicio de Administración Tributaria. A continuación, se detallan algunas sugerencias para justificar la devolución, el descuento o la bonificación en un CFDI de Egreso:

Justificar :	Acciones a realizar en el CFDI:	Documentos para integrar expediente:
La devolución	<ul style="list-style-type: none">-Relacionar la nota de crédito con el CFDI de ingreso.- Señalar el motivo de devolución.	<ul style="list-style-type: none">-Solicitud de la devolución del cliente.-Acuse de recepción.-Reporte de calidad.-Evidencia fotográfica.-CFDI de egreso relacionado.
El descuento	<ul style="list-style-type: none">-Señalar las condiciones que lo generan.	<ul style="list-style-type: none">-Contrato.-Lista de precios.-Oferta o pedido con términos.-Comunicación a través de correos electrónicos.-Acuerdo Comercial.
La bonificación	<ul style="list-style-type: none">Describir el evento que origina la bonificación.	<ul style="list-style-type: none">-Minuta por servicio no conforme.-Reporte de incumplimiento de niveles de servicio.-Nota de calidad.-Fórmula y detalle de cálculo.

En tanto que, quien otorga descuentos o bonificaciones, o reciba devoluciones, puede efectuar las deducciones de estos, siempre que se hubiera acumulado el ingreso correspondiente, de acuerdo con lo determinado en el artículo 103, fracción I de la LISR.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el numeral 7o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), estipula que el contribuyente que reciba la devolución de bienes enajenados, otorgue descuentos o bonificaciones, con motivo de la realización de actividades gravadas por esta ley, deducirá en la siguiente o siguientes declaraciones de pago del mes de calendario que corresponda, el monto de dichos conceptos del valor de los actos o actividades por los que deba pagar el impuesto, siempre que expresamente se haga constar que el IVA que se hubiere trasladado se restituye.

Por su parte, el contribuyente que devuelva los bienes que le hubieran sido enajenados, reciba descuentos o bonificaciones, disminuirá el impuesto restituido del monto del impuesto acreditable en el mes en que se dé cualquiera de los escenarios mencionados.

Cuando el monto del impuesto acreditable resulte inferior al del que se restituya, el contribuyente pagará la diferencia entre dichos importes al presentar la declaración de pago que corresponda al mes en que reciba el descuento o la bonificación, genere la devolución de bienes o reciba los anticipos o depósitos que hubiera entregado.

CONCLUSIÓN:

Derivado de las reformas al CFF vigentes a partir de 2022, con la modificación del tercer párrafo de la fracción VI del artículo 29, para precisar que cuando se emitan CFDI de egresos sin contar con la justificación y soporte documental que acredite las devoluciones, descuentos o bonificaciones ante las autoridades fiscales, estos no podrán disminuirse de los CFDI de ingresos del contribuyente, lo cual podrá ser verificado por dichas autoridades en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Por lo anterior, hoy en día la emisión de un CFDI de egreso que corresponda solamente al otorgamiento de devoluciones, descuentos y bonificaciones, le resulta necesario contar con la justificación y soporte documental que acredite que se llevaron a cabo dichas operaciones para evitar la generación de un impacto en la determinación de los impuestos correspondientes.

ACLARACIÓN

El contenido del presente estudio corresponde ilustrativamente a la opinión de los miembros de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos Universidad de Guadalajara, A. C. y su objetivo es única y exclusivamente el dar a conocer al lector dicha opinión, sin que con ella se pretenda orientar, influir o bien coadyuvar en forma alguna con el interés particular del interesado.

ELABORADO POR LA COMISIÓN FISCAL:

PRESIDENTE:

C.P.C. HELIODORO ALBERTO REYNOSO MENDOZA

VICEPRESIDENTE:

C.P.C. MARIA DE LOURDES DE LA CRUZ PÉREZ

SECRETARIO:

L.C.P. Y M.I. RAÚL ÁLVAREZ LARIOS

C.PC. RAMÓN MACÍAS REYNOSO

C.P.C., M.I. Y ABOGADO FELIPE DE JESÚS ARIAS RIVAS

C.P.C. Y M.I. JAVIER PÉREZ LÓPEZ

C.P.C., M.I. Y ABOGADO OLIVER MURILLO Y GARCÍA

C.P.C.Y M.I. CELIA EDITH VELEZ GÓMEZ

Dr. en Fiscal JUAN CARLOS DE OBESO ORENDAIN

L.D. ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ MANZANO

Usted puede consultar éste y otros boletines en: <http://ccpudg.org.mx/servicios/boletines-fiscales/>